

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A.**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PEREZ VILLA** y los señores **CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA**, **WILMAR AUGUSTO RENDON MADRID**, **JOSE LUIS OQUENDO MENDOZA** y **SANTIAGO YEPES LARGO**, que dentro del expediente No **KCO-09301**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de octubre de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500299899. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** cumplidos los requerimientos, previo a caducidad y bajo a premio de multa, así como subsanadas las faltas imputadas en el Auto de Requerimiento N° 004074 del 12 de agosto de 2014, contenidas en el literal d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2011, por parte de la sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A.**, con NIT: 900.337.925-1, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PEREZ VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.801.931, los señores **CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.080.377, **WILMAR AUGUSTO RENDON MADRID**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.338.759, **JOSE LUIS OQUENDO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.536.876 y **SANTIAGO YEPES LARGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.580.590, titulares del Contrato de Concesión Minera con radicado N° **KCO-09301**, para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAREPA Y APARTADO**, en el departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de mayo de 2010, bajo el código **N° KCO-09301.**--**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** terminado los procedimientos, previo a caducidad y bajo apremio de multa, establecidos en los artículos 112, 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, iniciados mediante el Auto N° 004074 del 12 de agosto de 2014, por tanto cesa toda actuación posible, relacionada con la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión Minera **N° KCO-09301**, para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAREPA Y APARTADO**, en el departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de mayo de 2010, bajo el código **N° KCO-09301**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO TERCERO: REVOCAR** en todas sus partes la Resolución N° S-201500290167 del 27 de julio de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA RADICADO CON EL CODIGO N° KCO-09301 Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES" dentro del Contrato de Concesión Minera con Radicado **N° KCO-09301**, para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAREPA Y APARTADO**, en el departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de mayo de 2010, bajo el código **N° KCO-09301**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.--**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** los pagos de los cánones superficiales de la tercera anualidad primera (1ª) de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de **CUARENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L** (\$ 40.075.239), y de la cuarta (4ª) anualidad; segunda (2ª) de la etapa de Construcción y Montaje y quinta (5ª) anualidad; tercera (3ª) de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L** (\$ 89.927.532), para un total de **CIENTO TREINTA MILLONES DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESO** (\$ 130.002.771), de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

-----viene resolución N° 201500299899-----

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la póliza minero ambiental N° 42-44-101069930, expedida por la empresa Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 12/06/2014 hasta el 12/06/2015, por un valor asegurado de \$ 3.810.927, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y en el Concepto Técnico N° 000548 del 06 de Junio de 2014.---**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y por tratarse de una revocatoria directa, de conformidad a lo establecido en los artículos 75 y 95 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

17 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado 23 de noviembre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015